

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
<b>RESOLUCIÓN</b>		VERSION: 1

**RESOLUCIÓN No.101**  
**(07 DE MARZO DE 2025)**

**Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de los Servidores Públicos de la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y de la Planta Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional para el Municipio de Cartago, Valle del Cauca.**

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las facultades legales, especialmente la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, los reglamentos de la Entidad, Décretos Municipales No.129 y 154 de 2024 y demás normas concordantes y reglamentarias,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que mediante la Ley 1010 de 2006 se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y en sus diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública, señalando en el artículo 9° el deber a las empresas e instituciones de prever mecanismos de prevención de esas conductas y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superarlas

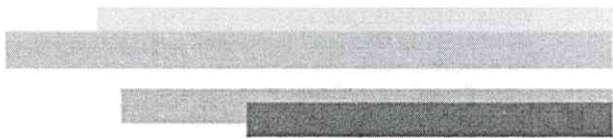
Que mediante Resolución 652 de 2012 modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, en su artículo 3° establece:

“Artículo 3°. Modificado por el art. 1, Resolución 1356 de 2012. <El nuevo texto es el siguiente> Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN</b>	VERSION: 1

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.”

Que el artículo 5º de la Resolución 652 de 2012 modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, establece que el periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral, será de dos (2) años.

Que mediante los Decretos Nos.129 del 13 de junio de 2024 y 154 del 26 de julio de 2024, el Alcalde Municipal delegó en la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano, la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Planta de Personal que administra dicha Secretaría y de la Planta de Personal Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano a través de la Resolución No.044 del día 13 de Febrero de 2025, convocó a los empleados públicos de la Planta de Personal que administra dicha Secretaría, y la Planta de Personal Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, para elegir a dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral, periodo 2025-2027.

Que efectuada la elección, la Comisión Escrutadora declaró los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. VOTOS
CELENI HOLGUIN HENAO	77
MARGY LORENA GIRALDO TORO	17
CARLOS ALBERTO MELO	25
GLADYS PATIÑO OROZCO	41
WILDER STIVEN DÍAZ GARCÉS	43
TOTAL	203
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	01

Que en consecuencia, se procederá a conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y la Planta Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional para el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, periodo 2025-2027.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y la Planta Viabilizada de Educación aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, para el periodo de dos (2) años, contados a partir del día nueve (9) de marzo de dos mil veinticinco (2025), así:

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION: 1

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS		
PRINCIPAL	CELENI HOLGUIN HENAO	31.423.278
PRINCIPAL	WILDER STIVEN DÍAZ GARCÉS	1.112.785.788
SUPLENTE	GLADYS PATIÑO OROZCO	31.406.939
SUPLENTE	CARLOS ALBERTO MELO	16.223.276

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR		
PRINCIPAL	EFRAIN RODRIGUEZ CARDONA	6.245.062
PRINCIPAL	OLGA LUCIA ALVAREZ HINCAPIE	31.413.361
SUPLENTE	JUAN CAMILO GIRALDO JIMENEZ	1.112.775.753
SUPLENTE	ALEXANDRA TAMAYO BURITICA	1.112.780.804

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

**JESÚS YURIANI LÓPEZ PINEDA**  
**Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano**

Revisó: Jesús Yuriانى López Pineda, Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano  
Proyectó: Evis Estella Herrera Vargas – Profesional Universitario  
Proyectó: Jairo Alberto Borja. – Profesional Universitario

